



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras (Fontierras), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 328-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Fondo de Tierras (Fontierras), con base en lo que establece el Artículo 12, literal j) del Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Institución, emitió el Punto Resolutivo 69-2012, contenido en el Acta No. 24-2012 del 05 de junio de 2012, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta la opinión contenida en el Dictamen Número **685** del **07 DIC. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número **430** del **10-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras (Fontierras), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q125,865,561), originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>125,865,561</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
2	Venta de Servicios	<u>6,000,000</u>
90	Otros servicios	<u>6,000,000</u> 6,000,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>43,723,397</u>
2	Del Sector Público	<u>43,723,397</u>
10	De la Administración Central	<u>43,723,397</u>
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>72,642,164</u>
2	Del Sector Público	<u>72,642,164</u>
10	De la Administración Central	<u>72,642,164</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
1	Disminución de Disponibilidades	<u>3,500,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>3,500,000</u> 3,500,000

RESUMEN

A. INGRESOS CORRIENTES	49,723,397
B. RECURSOS DE CAPITAL	72,642,164
C. FUENTES FINANCIERAS	3,500,000
TOTAL:	125,865,561

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras), para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q125,865,561), distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		125,865,561
01	Actividades Centrales	26,260,541
11	Acceso a la Compra de Tierra y Desarrollo Productivo	7,665,183
12	Regularización de Tierras del Estado	18,216,813
13	Arrendamientos de Tierras y Crédito Agrícola	73,723,024

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		125,865,561
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		53,223,397
0 SERVICIOS PERSONALES		27,823,658
022	Personal por contrato	16,765,200
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	373,500
027	Complementos específicos al personal temporal	4,248,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	288,000
031	Jornales	290,048
033	Complementos específicos al personal por jornal	33,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,235,524
055	Aporte para clases pasivas	50,000
071	Aguinaldo	1,743,693
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,743,693
073	Bono vacacional	53,000
1 SERVICIOS NO PERSONALES		17,312,233
111	Energía eléctrica	835,172
112	Agua	191,100
113	Telefonía	307,300
121	Divulgación e información	1,491,886
122	Impresión, encuadernación y reproducción	369,950
131	Viáticos en el exterior	170,000
133	Viáticos en el interior	1,249,900
141	Transporte de personas	331,500
142	Fletes	226,500
151	Arrendamiento de edificios y locales	3,296,500
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	292,089
155	Arrendamiento de medios de transporte	282,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	110,000
158	Derechos de bienes intangibles	162,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	265,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	538,086
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	243,550
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	130,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	558,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	159,700
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	700,000
185	Servicios de capacitación	705,500
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	185,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	3,600,000
189	Otros estudios y/o servicios	276,000
197	Servicios de vigilancia	290,000
	Resumen de otros renglones del grupo	345,000
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		4,293,692
211	Alimentos para personas	324,634
233	Prendas de vestir	118,700
241	Papel de escritorio	502,604
243	Productos de papel o cartón	344,970
244	Productos de artes gráficas	110,038
253	Llantas y neumáticos	214,900
262	Combustibles y lubricantes	1,487,461
267	Tintes, pinturas y colorantes	506,664
291	Útiles de oficina	219,528
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	138,746
298	Accesorios y repuestos en general	60,000
	Resumen de otros renglones del grupo	265,447

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3,793,814</u>
411	Ayuda para funerales	193,950
412	Prestaciones póstumas	268,950
413	Indemnizaciones al personal	2,925,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	91,250
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	314,664

B. INVERSIÓN	72,642,164
---------------------	-------------------

5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,490,508
511	Transferencias a personas y unidades familiares	12,490,508

6	ACTIVOS FINANCIEROS	60,151,656
641	Préstamos al sector privado	60,151,656

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		125,865,561
21	Ingresos tributarios IVA Paz	116,365,561
31	Ingresos propios	6,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	3,500,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo de Tierras (Fontierras) para el Ejercicio Fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 7. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

- La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoi a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 8. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 9. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 10. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual tendrá que ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 11. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de la Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Pablo Martínez Lora
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación